



Resolución de 29 de septiembre de 2017 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se modifican los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente, aprobados por Resolución de 29 de junio de 2012.

Mediante Resolución de 29 de junio de 2012 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aprobaron los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente. Esta Resolución fue modificada por otras de fechas 25 de julio de 2014 y 31 de octubre de 2016.

El Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre, entre otras disposiciones modificó el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. Esta modificación consistía en dar una nueva redacción al artículo 15 del Reglamento, en el que se determinan las entidades de interés público (EIP), a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Dicha normativa, constituida fundamentalmente por el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoria legal de las EIP, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establecen plazos mínimos de periodicidad para la realización de las inspecciones a llevar a cabo por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en función del tamaño de las entidades auditadas.

Por otra parte, mediante Resolución de 30 de marzo de 2016, del Instituto de Contabilidad de Auditoría de Cuentas sobre diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, se estableció el contenido sobre la formación práctica realizada por el personal al servicio de los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, que debe incluirse en los citados modelos 02 y 03.

Teniendo presentes estas normas y su incidencia en los modelos 02 y 03 aprobados por resolución de 29 de junio de 2012, se hace necesario adaptar los datos e información que ha de gestionar el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para el ejercicio de sus funciones de registro, transparencia y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas, así como introducir algunas mejoras técnicas. Por ello procede la modificación de los modelos 02 y 03 en los apartados que se refieren al personal al servicio de los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, y a los informes de auditoría firmados por éstos.

A tal efecto, en primer lugar, se clarifican las opciones para determinar el vínculo del auditor con la sociedad de auditoría.

Se amplía el detalle de la clasificación del tipo de entidad auditada, con el fin de obtener estadísticas más fiables de las entidades que auditan EIP y del tipo de EIP auditada en cada caso. En este punto se diferencia si se trata de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.

Igualmente se incluye, como dato a suministrar, la cifra de activo de la entidad auditada, correspondiente al ejercicio auditado y al anterior, junto con el dato de Importe neto de la





cifra anual de negocios y el número medio de trabajadores empleados del ejercicio auditado y del anterior para todo tipo de entidades.

También se introduce el número de clientes o partícipes para las entidades auditadas que sean empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, y las sociedades gestoras de cualquiera de las anteriores.

Por último, se introduce la obligación de declarar expresamente como "voluntario" cada trabajo de auditoría, si es el caso en que se cumplen los requisitos, durante dos años consecutivos, del artículo 263, apartados 2 Y 3, del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, exceptuando los casos de auditorías que se hayan realizado por designación judicial, por designación del registrador mercantil, a petición de los socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, o de quien acredite interés legítimo, que tendrán la consideración de auditorías obligatorias, en todo caso.

En consecuencia, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, una vez sometido el texto a la consideración del Comité de Auditoría de Cuentas de este Instituto, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo Único. Modificación de los modelos 02 y 03.

Se modifican los modelos 02 y 03, de información a remitir, respectivamente, por los auditores de cuentas ejercientes a título individual y sociedades de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que fueron aprobados mediante Resolución de 29 de junio de 2012, en los términos que figuran en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Resolución.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor para los modelos 02 y 03 presentados a partir del 1 de octubre de 2017.

Madrid, 29 de septiembre de 2017. EL PRESIDENTE

Fdo.: Enrique Rubio Herrera





ANEXO I

(modificación de las instrucciones para la confección del modelo 02)

5. PERSONAL AL SERVICIO DEL AUDITOR

5.1. PERSONAL AUDITOR

Se relacionarán todas las personas físicas que han prestado servicios al auditor en el ámbito de la auditoría de cuentas durante el período a que se refiere el modelo 02, indicando su número de inscripción en el ROAC.

Se incluirán expresamente en este apartado los auditores que tengan asignadas y desempeñen responsabilidades de revisor de control de calidad de los encargos de auditoría o revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno del auditor (NCCI, apartados 35 y 48).

Si, además, el prestador de servicios tiene con el auditor relaciones y vinculaciones de entre las indicadas en el apartado 6 (*relaciones y vinculaciones del auditor*), deberá informarse adicionalmente en dicho apartado.

Por cada una de las personas relacionadas en este apartado hay que especificar los períodos durante los cuales ha participado en la realización de trabajos de auditoría o ha participado en el sistema de control de calidad, especificando el vínculo, e identificando, en su caso, la entidad a la que pertenece el auditor con la que está suscrito el acuerdo para la prestación de servicios.

Si la persona indicada ha prestado sus servicios al auditor en distintos períodos a lo largo del año a que se refiere el modelo 02, deberán cumplimentarse tantas veces como períodos hubiere prestado servicios dicha persona.

Datos a cumplimentar:

- (*) Nº ROAC
- (*) NIF/NIE/ID
- (*) NOMBRE Y APELLIDOS
- (*) VÍNCULO O FUNCIÓN
 - Contrato de trabajo.
 - Contrato mercantil.
 - Convenio de cooperación.
 - Revisor control de calidad del encargo de auditoría, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.
 - Revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.
 - Otras funciones del sistema de control de calidad, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.
 - De otro tipo.
- (*) PERÍODO

NIF SOCIEDAD (si ha prestado servicios a través de otra persona jurídica)

5.2. PERSONAL NO AUDITOR Y PERSONAL EN PRÁCTICAS

Se relacionarán todas las personas físicas no inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que han prestado servicios al auditor en el ámbito de la auditoría de cuentas durante el período a que se refiere el modelo 02.

Por cada una de las personas relacionadas en este apartado hay que especificar el vínculo y los períodos durante los cuales han prestado servicios al auditor; y en el caso de personal en formación práctica, se incluirá adicionalmente la información requerida por la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 30 de marzo de 2016, sobre diversos aspectos relacionados con la acreditación e información del requisito de formación práctica exigido para acceder al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Según la mencionada Resolución, se considerará como personal en formación práctica a todo aquel que preste sus servicios para un auditor de cuentas ejerciente o sociedad de auditoría, que colabore en el ejercicio efectivo de la actividad de auditoría de cuentas participando en la realización de encargos de auditoría de cuentas y, en su caso, en otras tareas relacionadas con dicha actividad y no tenga la condición de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. De cada una de estas personas se indicará el total de las horas efectivamente dedicadas al conjunto de las tareas de auditoría realizadas en dicho período, así como, en su caso, las dedicadas a otras tareas relacionadas con dicha actividad en ese mismo período, conforme a la resolución de 10 de octubre de 2016 por la que se modifica la resolución de 30 de marzo de 2016 antes citada.





Si la persona indicada ha prestado sus servicios al auditor en distintos períodos a lo largo del año a que se refiere el modelo 02, deberán cumplimentarse tantas veces como períodos hubiere prestado servicios dicha persona.

Datos a cumplimentar:

- (*) NIF/NIE/ID
- NOMBRE Y APELLIDOS
- (*) VÍNCULO O FUNCIÓN
 - Contrato de trabajo.
 - Contrato mercantil.
 - Convenio de cooperación
 - Revisor control de calidad del encargo de auditoría, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.
 - Revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor.
 - Otras funciones del sistema de control de calidad, cualquiera que sea el tipo de vinculación con el auditor. - De otro tipo.
- PERÍODO
 - NIF SOCIEDAD (si ha prestado servicios a través de otra persona jurídica)
- TOTAL DE HORAS EFECTIVAMENTE DEDICADAS AL CONJUNTO DE TAREAS DE AUDITORÍA HORAS DEDICADAS A OTRAS TAREAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS, PARA EL PERSONAL EN FORMACIÓN PRÁCTICA.

7. INFORMES DE AUDITORÍA FIRMADOS POR EL AUDITOR

En este apartado se relacionarán los trabajos realizados durante el período a que se refiere el modelo 02, correspondientes a la actividad de auditoría de cuentas definida en el artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

No deben incluirse aquellos informes que, si bien la normativa correspondiente atribuye su realización a auditores de cuentas, no tienen la consideración de trabajo de auditoría, a que se refiere el artículo 3.2 del Reglamento de Auditoría de Cuentas.

Datos a cumplimentar:

- (*) NIF/ID DE LA ENTIDAD AUDITADA
- (*) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD AUDITADA
- (*) (*) INFORME DE CUENTAS (Individual/Consolidado)
- FECHA DE CIERRE DEL PRIMER EJERCICIO AUDITADO POR LA SOCIEDAD (DD/MM/AAAA)
- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO AUDITADO (DD/MM/AAAA)
- INDICAR SI EL EJERCICIO AUDITADO ES EL DE CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN (S/N)
- FECHA DE CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO DEL PERÍODO DE CONTRATO O ENCARGO (DD/MM/AAAA)
- TIPO DE ENTIDAD:
 - Grupo 2 Entidades de crédito:
 - 21 Banca.
 - 22 Caja de ahorro.
 - 23 Cooperativa de crédito.
 - 24 Crédito oficial.
 - Grupo 3 Entidades aseguradoras:
 - 31 Entidad aseguradora.
 - Grupo 5 Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico:
 - 51 Entidad de pago.
 - 52 Entidad de dinero electrónico.
 - 53 Fundación bancaria.
 - Grupo 6 Empresas de servicios de inversión e instituciones de inversión colectiva y las sociedades gestoras:
 - 61 Empresa de servicios de inversión.
 - 62 Instituciones de inversión colectiva.
 - 63 Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.
 - Grupo 7 Fondos de pensiones y las sociedades gestoras que administren dichos fondos:
 - 71 Fondo de pensiones.
 - 72 Sociedad gestora de fondos de pensiones.
 - Grupo 0 Entidades no incluidas en los apartados anteriores.
- CIFRA DE ACTIVO DEL EJERCICIO AUDITADO (*)





- (*) CIFRA DE ACTIVO DEL EJERCICIO ANTERIOR
- (*) IMPORTE NETO DE LA CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO AUDITADO
- (*) IMPORTE NETO DE LA CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR
- (*) NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES EMPLEADOS EN EL EJERCICIO AUDITADO
- (*) NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES EMPLEADOSEN EL EJERCICIO ANTERIOR INDICAR SI EL NÚMERO DE CLIENTES O PARTÍCIPES A FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO AUDITADO ES SUPERIOR A 5.000 O 10.000 (sólo para entidades de los grupos 6 ó 7, respectivamente)
 - INDICAR SI EL NÚMERO DE CLIENTES O PARTÍCIPES À FECHA DE CIERRE DEL EJÉRCICIO ANTERIOR ES SUPERIOR A 5.000 O 10.000 (sólo para entidades del tipo 6 ó 7, respectivamente)
- (*) INDICAR SI SE TRATA DE ENTIDAD EMISORA DE VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN:
- ÉN MERCADO SECUNDARIOS OFICIALES DE VALORES
- EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL PERTENECIENTES AL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN INDICAR SI ES UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (a fecha de cierre del ejercicio auditado)
- (*) TIPO DE TRABAJO:
 - Auditoría de cuentas anuales (obligatorio)
 - Auditoría de cuentas anuales (voluntario)
 - Auditoría de otros estados financieros o documentos contables (obligatorio)
 - Auditoría de otros estados financieros o documentos contables (voluntario)
- (*) FECHA DEL INFORME (DD/MM/AAAA)
- (*) COAUDITORÍA (SI/NO): En su caso, indicar auditor(es) o sociedad(es) que realiza(n) la auditoría conjuntamente
 - Nº ROAC DEL AUDITOR/SOCIEDAD
 - NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
- (*) TIPO DE OPINIÓN:
 - Favorable
 - Con salvedades
 - Desfavorable
 - Denegada
- (*) PROVINCIA (viene del apartado 2.1) donde está ubicada la oficina en la que se encuentra la documentación referida al informe emitido (papeles de trabajo, etc.)
- (*) VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN AUDITORÍA (EUROS)
- (*) VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN AUDITORÍA (HORAS)





ANEXO II

(modificación de las instrucciones para la confección del modelo 03)

6. PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD

6.1. PERSONAL AUDITOR

Se relacionarán todas las personas físicas (incluidos los socios) inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que han prestado servicios a la sociedad en el ámbito de la auditoría de cuentas durante el período a que se refiere el modelo 03, indicando su número de inscripción en el ROAC.

Se incluirán expresamente en este apartado los auditores que tengan asignadas y desempeñen responsabilidades de revisor de control de calidad de los encargos de auditoría o revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno de la sociedad (NCCI, apartados 35 y 48).

Si, además, el prestador de servicios tiene con la sociedad de auditoría relaciones y vinculaciones de entre las indicadas en el apartado 7 (*relaciones y vinculaciones de la sociedad de auditoría*), deberá informarse adicionalmente en dicho apartado.

Por cada una de las personas relacionadas en este apartado hay que especificar los períodos durante los cuales ha participado en la realización de trabajos de auditoría o ha participado en el sistema de control de calidad, especificando el vínculo, e identificando, en su caso, la entidad a la que pertenece el auditor con la que está suscrito el acuerdo para la prestación de servicios, así como los períodos durante los cuales ha estado como designado para firmar informes en nombre de la sociedad de auditoría.

Si la persona indicada ha prestado sus servicios a la sociedad en distintos períodos a lo largo del año a que se refiere el modelo 03, deberán cumplimentarse tantas veces como períodos hubiere prestado servicios dicha persona.

Datos a cumplimentar:

- (*) Nº ROAC
- (*) NIF/NIE/ID
- (*) NOMBRE Y APELLIDOS
- *) VÍNCULO O FUNCIÓN
 - Contrato de trabajo.
 - Contrato mercantil.
 - Convenio de cooperación.
 - Revisor control de calidad del encargo de auditoría, cualquiera que sea el tipo de vinculación con la sociedad de
 - Revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno, cualquiera que sea el tipo de vinculación con la sociedad de auditoría.
 - Otras funciones del sistema de control de calidad, cualquiera que sea el tipo de vinculación con la sociedad de auditoría.
 - De otro tipo.
- (*) PERÍODO

NIF SOCIEDAD (si ha prestado servicios a través de otra persona jurídica)

6.2. PERSONAL NO AUDITOR Y PERSONAL EN PRÁCTICAS

Se relacionarán todas las personas físicas (incluidos los socios) que han prestado servicios a la sociedad en el ámbito de la auditoría de cuentas durante el período a que se refiere el modelo 03.

Por cada una de las personas relacionadas en este apartado hay que especificar el vínculo y los períodos durante los cuales han prestado servicios al auditor; y en el caso de personal en formación práctica, se incluirá adicionalmente la información requerida por la resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 30 de marzo de 2016.

Según la mencionada resolución, se considerará como personal en formación práctica a todo aquel que preste sus servicios para un auditor de cuentas ejerciente o sociedad de auditoría, que colabore en el ejercicio efectivo de la actividad de auditoría de cuentas participando en la realización de encargos de auditoría de cuentas y, en su caso, en otras tareas relacionadas con dicha actividad y no tenga la condición de auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. De cada una de estas personas se indicará el total de las horas efectivamente dedicadas al conjunto de las tareas de auditoría realizadas en dicho período, así como, en su caso, las dedicadas a





otras tareas relacionadas con dicha actividad en ese mismo período, conforme a la resolución de 10 de octubre de 2016 por la que se modifica la resolución de 30 de marzo de 2016 antes citada.

Si la persona indicada ha prestado sus servicios a la sociedad en distintos períodos a lo largo del año a que se refiere el modelo 03, deberán cumplimentarse tantas veces como períodos hubiere prestado servicios dicha persona.

Datos a cumplimentar:

- (*) NIF/NIE/ID
- (*) NOMBRE Y APELLIDOS
- (*) VÍNCULO O FUNCIÓN
 - Contrato de trabajo.
 - Contrato mercantil.
 - Convenio de cooperación
 - Revisor control de calidad del encargo de auditoría, cualquiera que sea el tipo de vinculación con la sociedad de auditor.
 - Revisor de seguimiento del sistema de control de calidad interno, cualquiera que sea el tipo de vinculación con la sociedad de auditoría.
 - Otras funciones del sistema de control de calidad, cualquiera que sea el tipo de vinculación con la sociedad de auditoría.
 - De otro tipo.
- (*) PERÍODO

NIF SOCIEDAD (si ha prestado servicios a través de otra persona jurídica)

(*) TOTAL DE HORAS EFECTIVAMENTE DEDICADAS AL CONJUNTO DE TAREAS DE AUDITORÍA HORAS DEDICADAS A OTRAS TAREAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS, PARA EL PERSONAL EN FORMACIÓN PRÁCTICA.

8. INFORMES DE AUDITORÍA FIRMADOS POR LA SOCIEDAD

En este apartado se relacionarán los trabajos realizados durante el período a que se refiere el modelo 03, correspondientes a la actividad de auditoría de cuentas definida en el artículo 1 de la Ley de Auditoría de Cuentas.

No deben incluirse aquellos informes que, si bien la normativa correspondiente atribuye su realización a auditores de cuentas, no tienen la consideración de trabajo de auditoría, a que se refiere el artículo 3.2 del Reglamento de Auditoría de Cuentas.

Datos a cumplimentar:

- *) NIF/ID DE LA ENTIDAD AUDITADA
- (*) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD AUDITADA
- (*) INFORME DE CUENTAS (Individual/Consolidado)
- (*) FECHA DE CIERRE DEL PRIMER EJERCICIO AUDITADO POR LA SOCIEDAD (DD/MM/AAAA)
- *) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO AUDITADO (DD/MM/AAAA)
- (*) INDICAR SI EL EJERCICIO AUDITADO ES EL DE CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN O FUSIÓN (S/N)
- (*) FECHA DE CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO DEL PERÍODO DE CONTRATO O ENCARGO (DD/MM/AAAA)
- (*) TIPO DE ENTIDAD:

Grupo 2 Entidades de crédito:

- 21 Banca.
- 22 Caja de ahorro.
- 23 Cooperativa de crédito.
- 24 Crédito oficial.

Grupo 3 Entidades aseguradoras:

- 31 Entidad aseguradora.
- Grupo 5 Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico:
 - 51 Entidad de pago.
 - 52 Entidad de dinero electrónico.
 - 53 Fundación bancaria.

Grupo 6 Empresas de servicios de inversión e instituciones de inversión colectiva y las sociedades gestoras:

- 61 Empresa de servicios de inversión.
- 62 Instituciones de inversión colectiva.
- 63 Sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.
- Grupo 7 Fondos de pensiones y las sociedades gestoras que administren dichos fondos:
 - 71 Fondo de pensiones.
 - 72 Sociedad gestora de fondos de pensiones.

Grupo 0 Entidades no incluidas en los apartados anteriores.





- (*) CIFRA DE ACTIVO DEL EJERCICIO AUDITADO
- (*) CIFRA DE ACTIVO DEL EJERCICIO ANTERIOR(*) IMPORTE NETO DE LA CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO **AUDITADO**
- IMPORTE NETO DE LA CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR
- (*) NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES EMPLEADOS EN EL EJERCICIO AUDITADO
- NÚMERO MEDIO DE TRABAJADORES EMPLEADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

INDICAR SI EL NÚMERO DE CLIENTES O PARTÍCIPES A FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO AUDITADO ES SUPERIOR A 5.000 Ó 10.000 (sólo para entidades de los grupos 6 ó 7, respectivamente) INDICAR SI EL NÚMERO DE CLIENTES O PARTÍCIPES A FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR ES SUPERIOR A

5.000 Ó 10.000 (sólo para entidades del tipo 6 ó 7, respectivamente)

- (*) INDICAR SI SE TRATA DE ENTIDAD EMISORA DE VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN:
- EN MERCADO SECUNDARIOS OFICIALES DE VALORES
- EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL PERTENECIENTES AL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN INDICAR SI ES UNA ENTIDAD DE INTERÉS PÚBLICO (a fecha de cierre del ejercicio auditado)
- (*) TIPO DE TRABAJO:
 - Auditoría de cuentas anuales (obligatorio)
 - Auditoría de cuentas anuales (voluntario)
 - Auditoría de otros estados financieros o documentos contables (obligatorio)
 - Auditoría de otros estados financieros o documentos contables (voluntario)
- (*) FECHA DEL INFORME (DD/MM/AAAA)
- *) Nº ROAC AUDITOR FIRMANTE
- NOMBRE Y APELLIDOS DEL AUDITOR FIRMANTE
- COAUDITORÍA (SI/NO): En su caso, indicar auditor(es) o sociedad(es) que realiza(n) la auditoría conjuntamente
 - Nº ROAC DEL AUDITOR/SOCIEDAD
 - NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
- (*) TIPO DE OPINIÓN:
 - Favorable
 - Con salvedades
 - Desfavorable
 - Denegada
- (*) PROVINCIA (viene del apartado 2.1) donde está ubicada la oficina en la que se encuentra la documentación referida al informe emitido (papeles de trabajo, etc.)
- VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN AUDITORÍA (EUROS)
- (*) VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN AUDITORÍA (HORAS)